

# CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

entre la

Universidad de Chile

y la

Alma Mater Studiorum - Universidad de Bolonia

El propósito de este Convenio es ampliar las relaciones entre la Universidad de Bolonia y la Universidad de Chile, y apoyar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo docente, aprendizaje, e internacionalización de ambas instituciones. La Universidad de Chile y la Universidad de Bolonia acuerdan suscribir el presente programa de intercambio bajo los siguientes términos:

## Año Académico

- a) El año académico en la Universidad de Bolonia consiste de 2 (dos) semestres, desde inicios de octubre a fines de enero, y desde mediados de febrero a fines de mayo.
- b) El año académico en la Universidad de Chile, consiste de dos (2) semestres, desde Marzo a Julio y desde Julio a Diciembre.
- c) La duración del intercambio será de un semestre académico. Sin embargo, intercambios de un año académico serán permitidos, con la aprobación de ambas partes.

## INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

### Número de Participantes

- a) La Universidad de Bolonia y la Universidad de Chile intercambiarán un (1) estudiante (nivel pregrado y postgrado) anualmente, mientras dure este Convenio, a menos que el número de participantes varíe por acuerdo mutuo.
- b) Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes de intercambio, éste se ajustará durante el período del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio.

### Selección de los Participantes y Admisión

- a) La institución de origen seleccionará a los postulantes de su universidad para el intercambio. La institución de destino se reserva el derecho de decidir sobre la admisión final de cada estudiante seleccionado para el intercambio.
- b) El estudiante de intercambio deberá cumplir con todos los requisitos de admisión, incluyendo requisitos de conocimiento del idioma, de la universidad de destino.
- c) Los estudiantes que participen de este programa, continuarán como candidatos al grado o título de su universidad de origen. La transferencia de créditos del trabajo realizado, estará sujeta a la discreción de la universidad de origen.



- e) Each University shall appoint a co-ordinator for the exchange program. The students participating in the exchange programme under the terms of this Agreement shall be selected initially by the home institutions, and the host institution shall make the final admission decisions in each case.
- f) The exchange will encompass all disciplines taught at the two institutions. Any exclusion would be discussed case by case.

### **Financial**

- a) All exchange students shall pay tuition fees and other compulsory costs to their home institution.
- b) Exchange students shall take out comprehensive health and third party insurance which is valid in the host country and host institution. Exchange students shall be responsible for their own expenses, including travel expenses, food, accommodation costs, and health care fees. The host institution will assist the exchange student to find initial accommodation wherever necessary.
- c) Any incidental fees for services over and above those specified in this Agreement shall be met by the visiting student. These fees shall be no greater than those normally paid by students of the host institution.

### **Responsibilities**

- a) Alma Mater Studiorum – University of Bologna and the Universidad de Chile agree to:
  - Accept the prescribed number of exchange students, to enroll them as full-time non-degree students, for either one or two semesters of the academic year, as determined by this Agreement.
  - Exchange students will register up to a maximum of 4 (four) courses per semester. (Registration in language courses will be subject to separate negotiations).
  - Accept as equivalent each other's tuition fee level, length of academic year, teaching methods, examinations, and related provisions as their own.
- b) At the conclusion of the exchange Alma Mater Studiorum – University of Bologna and the Universidad de Chile agree to provide an official transcript on the achievements of the exchange student, but where official approval is required by the student before the release of the transcript, such approval will be sought by the host university.
- c) Alma Mater Studiorum – University of Bologna and the Universidad de Chile agree to assist each exchange student by:
  - Providing pre-departure material, and post-arrival orientation,
  - Providing, each exchange student with the necessary documents to enable the exchange student to obtain the correct visa
  - Designating an administrative contact to deal with all correspondence related to this program, providing student support and advisory services.

### **Other Responsibilities**

- a) The exchange student shall be entitled to the use of the host institution's facilities on the same basis as students of the host institution.
- b) Dependants are permitted to accompany the exchange student. However, all issues relating to airfares, visas, accommodation, and other matters regarding a/the student's dependant(s) shall become the entire responsibility of the exchange student.





- c) El estudiante de intercambio podrá ser acompañado de familiares. Sin embargo, todos los costos relacionados a viajes, visas, alojamiento y otras materias relacionadas con los acompañantes, serán de total responsabilidad del estudiante de intercambio.

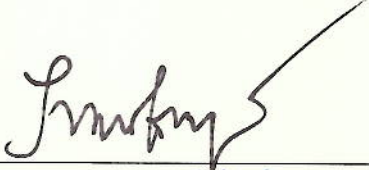
### INTERCAMBIO DE PROFESORES

- a) El intercambio de profesores e investigadores entre las dos instituciones se cumplirá de acuerdo a los términos específicos que serán determinados por ambas instituciones para cada grupo o individuos en particular.
- b) Durante el período de estadía en la universidad de destino, los profesores e investigadores participantes en dicho intercambio serán considerados como personal en misión en el extranjero.
- c) Los profesores e investigadores que realicen intercambio deberán contar con un seguro personal y para terceros con apropiada cobertura para accidentes, válido durante el período de permanencia en el país de destino y universidad de destino.

### Renovación, Término y Modificaciones

- a) El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y continuará por un período de dos (2) años, sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes.
- b) En situaciones no cubiertas por el presente Convenio o en problemas que surjan durante el curso del Programa de Intercambio, las partes acuerdan no actuar en forma unilateral, sino en consulta y negociación para alcanzar decisiones aceptables de mutuo acuerdo.
- c) Se pueden realizar modificaciones al presente Acuerdo en cualquier momento, vía correspondencia, y sólo con el acuerdo de ambas partes. Cualquiera modificación a los términos del acuerdo será agregado en calidad de Anexo al Convenio.
- d) Cualquiera de las instituciones puede dar término al presente Convenio, notificando a la otra parte por escrito, con no menos de seis (6) meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios en la otra institución, podrá completar sus cursos por especial acuerdo entre las dos instituciones.
- e) Las instituciones dialogarán respecto a la renovación del presente Convenio seis (6) meses antes de su término.


Por la Universidad de Bolonia

  
Prof. Pier Ugo Clazolari  
Rector  
Universidad de Bolonia

Fecha: 25-3-2010



Por la Universidad de Chile

  
Dr. Víctor Pérez  
Rector  
Universidad de Chile

Fecha: 26 ENE 2010

